

la República Dominicana, a los siete días del mes de julio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6870, que desvaloriza ciertas existencias de estampillas para cigarros.

(G. O. No. 3588 del 22 de Julio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6870

CONSIDERANDO: que la Tesorería Nacional tiene bajo custodia estampillas para cigarros de los tipos de $\frac{1}{2}$ y $\frac{3}{4}$ centavo, cuyos valores no corresponden a los impuestos en vigor;

CONSIDERANDO: que dichas estampillas pueden desvalorizarse al impuesto actual de $\frac{1}{3}$ centavo;

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Quedan desvalorizadas las existencias de estampillas para cigarros de los tipos de $\frac{1}{2}$ y $\frac{3}{4}$ ctvo. al tipo de $\frac{1}{3}$ ctvo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de julio

del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6871, que autoriza al señor José Villanueva G., a aceptar y usar una condecoración extranjera.

(G. O. No. 8588 del 22 de Julio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6871

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el señor José Villanueva G., mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración del Gran Cordón de la Orden de la Estrella Brillante, que le ha conferido el Gobierno de la República de China;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325 del 13 de enero de 1947, y del Reglamento No. 4157 del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, incisos 2º y 23º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Autorizo al señor José Villanueva G., a aceptar y usar la condecoración del Gran Cordón de la Orden de la Estrella Brillante, que le ha conferido el Gobierno de la República de China.

Art. 2.—Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines de registro correspondiente.